



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS Y AYUDAS POR COLABORACIÓN EN LIGAS, CAMPEONATOS UNIVERSITARIOS Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, CURSO ACADÉMICO 2025/2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024 de 5 de diciembre (BOPA nº 249, de 26 de diciembre de 2024), donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas y a participar en los órganos que deban otorgarlos y revocarlos, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, a efectos de fomentar la participación en campeonatos universitarios y ligas federadas de la Universidad de Oviedo, curso académico 2025/2026.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la promoción, organización y desarrollo de la práctica deportiva continuada entre los/las universitarios/as durante el curso académico y potenciar la participación de la Universidad de Oviedo en competiciones deportivas en aras a la consecución de una mejor educación del alumnado.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 28 de junio de 2019 (BOPA nº139 de 19-VII-2019) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, a efectos de fomentar la participación en campeonatos universitarios y ligas federadas de la Universidad de Oviedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.- Vistos el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), cuyo ANEXO III establece el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general



de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa, publicada en el BOPA de 18 de junio de 2024, corresponde a la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural la gestión del deporte universitario, así como la gestión del presupuesto de gastos del vicerrectorado, de conformidad con la normativa presupuestaria.

Quinto. - En el artículo 20.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 (BOPA de 29 de diciembre de 2025), dispone el órgano de contratación competente para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000 euros que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior no esté atribuida al Rector.

Sexto. - Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

RESUELVO

Primero. - Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, curso académico 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 euros), distribuido en las siguientes modalidades de ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para financiar total o parcialmente la matrícula de los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo participantes en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), en el curso académico 2025/2026, por un importe de VEINTITRÉS Y MIL EUROS (23.000 €).
- Modalidad B: Ayudas a los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo para fomentar la participación en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), en el curso académico 2025/2026, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42.900 euros).
- Modalidad C: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo, a través del Servicio de Deportes, en el curso académico 2025/2026, por un importe de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 euros).
- Modalidad D: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo medallistas en los Campeonatos de España Universitarios, celebrados durante el curso académico 2025/2026, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 euros).

Con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.423D.481.17 “Becas y ayudas a deportistas de Equipos Propios”, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo. - Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, curso académico 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva.



Tercero. - Régimen regulador.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), cuyo ANEXO establece el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, por la Resolución de la Universidad de Oviedo de 28 de junio de 2019, (BOPA nº139 de 19-VII-2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, y por la presente convocatoria.

Cuarto. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo por participar en ligas federadas y ayudas por colaboración en ligas, campeonatos universitarios y otros eventos deportivos, en aras al fomento, durante el curso académico 2025/2026, de la promoción, organización y desarrollo de la práctica deportiva continuada y haciéndola compatible con la formación académica.

La convocatoria será objeto de publicación a través del SNPS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones) y publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la BDNS (Base de datos nacional de Subvenciones).

Quinto. - Modalidades de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades o líneas de ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para financiar total o parcialmente la matrícula de los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo participantes en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), en el curso académico 2025/2026.
- Modalidad B: Ayudas a los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo para fomentar la participación en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), en el curso académico 2025/2026.
- Modalidad C: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo, a través del Servicio de Deportes, en el curso académico 2025/2026. En esta modalidad se financiará la colaboración siguiente:
 - Colaboración en las ligas o campeonatos universitarios, curso académico 2025/2026, en concepto de árbitro o colaboración como mesa en los partidos de baloncesto (control del tiempo de juego, control de anotación marcador y control del acta).
- Modalidad D: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo medallistas en los Campeonatos de España Universitarios, celebrados durante el curso académico 2025/2026.

Sexto. - Requisitos generales de los beneficiarios.

6.1. Modalidad A) Ayudas para el pago de los precios públicos por matrícula de los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo participantes en ligas federadas.



6.1.1. Los requisitos para ser beneficiario en la modalidad A) serán los siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado y postgrado universitario (máster universitario o doctorado) impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.
- b) Ser componente en el curso académico 2025/2026 de los equipos federados de fútbol, baloncesto y atletismo, que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo.
- c) Tener informe favorable del técnico responsable en función de las puntuaciones otorgadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.
- d) Haber superado, al menos, el 50% de los créditos de los que estuviese matriculado en el curso anterior (2024/2025). En este sentido, no se considerarán las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados o adaptados.

6.1.2.- La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- a) En el caso de los estudiantes que cambien de centro para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios del centro de procedencia.
- b) En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios realizados en el último año académico cursado.
- c) En el caso de haber dejado transcurrir más de un año académico sin realizar estudios, los requisitos académicos se exigirán respecto al último curso realizado.

6.2. Modalidad B) Ayudas a los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo (fútbol, baloncesto y atletismo) para fomentar la participación en ligas federadas.

Los requisitos para ser beneficiario en la modalidad B) serán los siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos de grado o postgrado (máster o doctorado) impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.
- b) Ser componente en el curso académico 2025/2026 de los equipos federados de fútbol, baloncesto y atletismo, que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo.
- c) Tener informe favorable del técnico responsable en función de las puntuaciones otorgadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.

6.3. Modalidad C) Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo, a través del Servicio de Deportes.

Los requisitos para ser beneficiario en la modalidad C) serán los siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos de grado o postgrado impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.
- b) Haber colaborado en las ligas o campeonatos universitarios en el curso académico 2025/2026, como árbitro o de mesa en los partidos de baloncesto.



- c) Tener informe favorable del técnico responsable en función de las puntuaciones otorgadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.

6.4. Modalidad D) Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo medallistas en los Campeonatos de España Universitarios.

Los requisitos para ser beneficiario en la modalidad D) serán los siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos de grado o postgrado (máster o doctorado) impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.
- b) Haber participado y obtenido medalla/s en el curso académico 2025/2026 representando a la Universidad de Oviedo en los Campeonatos de España Universitarios.
- c) Tener informe favorable del técnico responsable en función de las puntuaciones otorgadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo.

Séptimo. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas/subvenciones.

7.1. Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras concedidas por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

7.2. Estas modalidades de ayudas son compatibles entre ellas.

Octavo. - Criterios de valoración.

8.1. Para la modalidad A) y B) las ayudas se resolverán en atención a los requisitos establecidos en el apartado sexto y el informe favorable emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad, según los siguientes criterios:

Asistencia a los partidos de las ligas federadas y a las sesiones de preparación a los que sean convocados, curso académico 2025/2026:

- a) 1 punto por participar en hasta el 50% de las competiciones oficiales y 3 puntos a partir del 50%.
- b) 1 punto por participar en hasta el 50% de las sesiones de preparación de la temporada y 3 puntos a partir del 50%.
- c) Guardar la actitud acorde con los valores universitarios, respetando en todo momento la deportividad, el juego limpio y el respeto a los rivales. Máximo 3 puntos.

Para tener derecho a la ayuda se exigirá un mínimo de 5 puntos.

8.2. Para la modalidad C) las ayudas se resolverán en atención a los requisitos establecidos en el apartado sexto y el informe favorable emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad, según los siguientes criterios:

Asistencia a los partidos de las diferentes ligas de los Campeonatos Universitarios internos, curso académico 2025/2026, organizados por el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo:

- a) 1 punto por participar en hasta el 50% de los partidos de la temporada.
- b) 3 puntos por participar en más del 50% de los partidos de la temporada.
- c) Realizar un correcto desempeño de sus funciones en la colaboración en Ligas y Campeonatos Universitarios. Máximo 3 puntos.



Para tener derecho a la ayuda se exigirá un mínimo de 4 puntos.

8.3. Para la modalidad D) las ayudas se resolverán en atención a los requisitos establecidos en el apartado sexto y el informe favorable emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad, según los siguientes criterios:

- a) Medalla de oro, 3 puntos.
- b) Medalla de plata, 2 puntos.
- c) Medalla de bronce, 1 punto.
- d) Guardar la actitud acorde con los valores universitarios, respetando en todo momento la deportividad, el juego limpio y el respeto a los rivales. Máximo 3 puntos.

Para tener derecho a la ayuda se exigirá un mínimo de 4 puntos.

Noveno. - Dotación y financiación.

9.1. El importe total para la financiación de estas ayudas ascienda a un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.423D.481.17, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2026, distribuido por modalidades del siguiente modo:

9.1.1. Modalidad A: Ayudas para financiar total o parcialmente la matrícula de los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo participantes en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), curso académico 2025/2026, por un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000 €):

- Las cuantías individualizadas máximas de las ayudas para el pago de los precios públicos por matrícula serán las siguientes:

- Para los estudiantes matriculados en estudios de grado: 850 €.
- Para estudiantes matriculados en estudios de Máster Universitario: 1.250 €.
- Para estudiantes matriculados en alguno de los programas oficiales de Doctorado de la Universidad de Oviedo: 200 €.

- A tal efecto, los estudiantes cuya matrícula sea inferior a las cantidades calculadas, percibirán única y exclusivamente los importes reales liquidados.

9.1.2. Modalidad B: Ayudas a los alumnos componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo para fomentar la participación en ligas federadas (fútbol, baloncesto y atletismo), curso académico 2025/2026, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42.900 euros):

- Las cuantías individualizadas de las ayudas en esta modalidad será como máximo: 900 euros.

9.1.3. Modalidad C: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos en los que participe y contribuya la Universidad de



Oviedo, a través del Servicio de Deportes, en el curso académico 2025/2026, por un importe de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 euros):

- Colaboración en concepto de arbitraje en ligas y campeonatos universitarios:

DEPORTE	IMPORTE POR PARTIDO (máximo)
Fútbol sala	14,00 €
Baloncesto	14,00 €
Voleibol	14,00 €

- Colaboración en concepto de mesa-baloncesto en las ligas y campeonatos universitarios:

DEPORTE	IMPORTE POR MESA (máximo)
Mesa-baloncesto	7,00 €

9.1.4. Modalidad D: Ayudas a los alumnos de la Universidad de Oviedo medallistas en los Campeonatos de España Universitarios, celebrados durante el curso académico 2025/2026, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400 euros):

-Por participación en los Campeonatos de España Universitarios:

MEDALLA	IMPORTE POR MEDALLA (máximo)
ORO	300,00 €
PLATA	200,00 €
BRONCE	100,00 €

9.2. En el caso de que la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria no alcanzase la cobertura total en cada una de las modalidades, se procederá al prorrateo por tramos de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario.

9.3. En el caso de producirse un remanente en alguna de las modalidades de ayuda el excedente podrá incorporarse a la modalidad en la que sea insuficiente el crédito inicial consignado para ella.

9.4. El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares de la misma.

Décimo. - Régimen de fiscalidad.

De conformidad con el artículo 7 j) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las ayudas concedidas en la modalidad A) no están sujetas a retención. El resto de las ayudas, en las modalidades B), C) y D), no les resulta aplicable la exención, teniendo en cuenta el artículo 7 j) de la Ley 35/2006 del IRPF y el artículo 2



del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Undécimo. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los estudiantes que puedan optar a más de una modalidad deberán presentar solicitud por cada una de ellas. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A estos efectos, según lo establecido en el artículo 30.1 de la ley 39/2015 de procedimiento común de las AA.PP., se considerarán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Las solicitudes se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace: <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud>. Para el acceso a la solicitud, el interesado deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi. Este procedimiento se recoge en el apartado 8.4 de las bases reguladoras.

Los solicitantes deberán expresamente aceptar las siguientes condiciones:

- Declaración sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda.

Documentación a presentar junto al impreso de solicitud (para todas las modalidades):

- Copia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I).

El informe del técnico responsable al que se hace alusión en los requisitos por cada una de las modalidades lo incorporará el Servicio de Deportes a la solicitud.

La administración universitaria podrá solicitar al interesado otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Duodécimo. - Tramitación de las solicitudes.

12.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Deportes revisará las solicitudes y hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas>) la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 10 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

12.2. Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión declarando



desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Decimotercero. - Comisión de valoración.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidente: La Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o Director de Área con competencias en Deportes.
 - o Directora de Área de Participación y Apoyo al Estudiantado.
 - o Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
 - o Un profesor miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
 - o Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
 - o Un técnico del Servicio de Deportes.
 - o La jefe de Servicio de Deportes y Salud.
- Secretario titular: La administradora del Servicio de Deportes. Suplente: Un funcionario adscrito al Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

Decimocuarto. - Propuestas de resolución y Resolución del procedimiento.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera y decimocuarta.

14.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Extensión Cultural, a través del Servicio de Deportes, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas>) y en el tablón de anuncios del Servicio de Deportes para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

14.4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva, debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas>) y en el tablón de anuncios del Servicio de Deportes y elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.



14.5. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

14.6. La propuesta de resolución provisional ni definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

14.7. El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas>) y en el tablón de anuncios del Servicio de Deportes, a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.8. La resolución deberá establecer expresamente las obligaciones que contrae el beneficiario, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Decimoquinto. - Justificación y abono de las ayudas.

15.1. Estas ayudas no requerirán otra justificación que la concurrencia en el solicitante de los requisitos exigidos en las bases y en la respectiva convocatoria.

15.2. El abono de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria que los beneficiarios señalen en el impreso de datos de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo debiendo ser titular de la misma.

Decimosexto. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. - Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:



- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Pérdida de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo o actividad.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

17.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno. - Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Vigésimo.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigesimoprimer. - Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,
(Resolución de 12 de junio de 2024 – BOPA de 18/VI/2024)

P.D. LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL

Fdo.: Marta Mateo Martínez de Bartolomé



ANEXO I

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

DATOS PERSONALES

DNI/NIE o pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En.....a.....de.....de 2026.

Fdo.:.....

- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.
- Identificación del acreedor: Deberán consignar el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (DNI, NIE, o pasaporte).
- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código ISBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.

SRA. VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSTARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL